



**CONVENIO BILATERAL PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - PARAGUAY
Y
LA UNIVERSIDAD DE TALCA, CHILE**

1. Este Convenio Bilateral es hecho y establecido por la **Universidad Nacional de Asunción, Paraguay** y la **Universidad de Talca, Chile** de acuerdo a sus intereses mutuos en docencia, investigación y estudios, y como contribución a una creciente cooperación internacional entre ellas.

2. El objetivo de este Convenio Bilateral es establecer un marco dentro del cual la cooperación pueda desarrollarse entre las dos instituciones, dentro del contexto de las regulaciones establecidas en cada una de ellas y sujeto a la disponibilidad de recursos, y cubrirá los siguientes aspectos:

- Intercambio de estudiantes y personal
- Participación conjunta en investigación, seminarios y reuniones académicas
- Negociación de programas de docencia, en las áreas de incumbencia de ambas Instituciones.
- Intercambio de publicaciones, materiales académicos y otra información
- Aseguramiento de la calidad y estudios comparativos conjuntos
- Programas de Doble Titulación

3. Los términos y condiciones en los cuales se emprenda un programa específico o actividad bajo este Convenio Bilateral, y cualquier disposición necesaria financiera para facilitar estos, serán convenidos mutuamente por escrito por ambas partes antes del inicio de tal programa o actividad. Una vez firmados tal(es) acuerdo(s) por las autoridades respectivas de cada parte, serán incorporados como anexo(s) a este Convenio Bilateral.

4. Ambas partes designarán la unidad encargada de implementar este Convenio Bilateral y cualquier otro acuerdo derivado de este. En la Universidad de Nacional de Asunción será la Dirección General de Postgrado y Relaciones Internacionales y en la Universidad de Talca será la Dirección de Relaciones Internacionales.

5. Este Convenio Bilateral tendrá una vigencia de cinco (5) años desde la fecha de la firma de los representantes autorizados y podrá ser renovado automáticamente por períodos de igual duración a menos que una de las partes manifieste a la otra, por escrito, con tres meses (3) de antelación, su decisión de darlo por concluido.





6. Este Convenio Bilateral puede ser modificado o adicionado con el consentimiento mutuo de las partes. Tales enmiendas, una vez firmadas por las autoridades respectivas, serán parte de este Convenio Bilateral.

7. Este Convenio Bilateral puede ser terminado sin sanción alguna por acuerdo mutuo y por escrito entre las partes.

9.- La no renovación o renuncia del presente convenio, así como la terminación automática referida en el párrafo cinco (5), no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución.

Los representantes de ambas instituciones firman el presente Convenio Bilateral y estampan sus respectivos sellos, en la fecha y lugar que se indica a continuación.

Por Universidad Nacional de Asunción



Prof., Dr. Pedro Gerardo González G.
Rector

Por Universidad de Talca



Prof., Dr. Alvaro Rojas Marín
Rector

Fecha

San Lorenzo, 21 de Agosto de 2013

- 4 NOV 2013
Talca,.....de.....de 2013

